



Bogotá, 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500418831



20155500418831

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES CTL S.A.S.
KILOMETRO 12 VIA GUADALAJARA
PUERTO LIBERTADOR - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11113** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRAYECTORIA S.R.L.**, identificada con N.I.T. 9001304958

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y estatutales en virtud de lo contenido en el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, así como en inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas, uniones de hecho y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, la, así como otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o hecho autorizada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre, en conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2000, establece que "cuando exista conocimiento de una infracción a las normas de tránsito, el funcionario competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CTL S.A.S. (datos de identificación N.º C.º 761558).

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 350183 de fecha 30 de noviembre de 2012, imputando al vehículo identificado con placa TGL462, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES CTL SAS, identificada con N.I.T. 9001764558, al transportar, viciosamente sus límites de peso establecidos en la normatividad colombiana, su peso por eje ya registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones de fondo de la infracción:

Teniendo en cuenta que esta Entidad se compromete a garantizar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los casos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imputable, de conformidad con el Informe Único de Infracciones de Transporte que se emite en el momento de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamentos de la infracción:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) modificada por el artículo 54 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la gradación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- ... d) En los casos de incremento o disminución de las multas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se transporta carga que el grupo excede los límites permitidos sobre dimensiones por eje y carga."

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el transporte público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2005, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004 por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial nacional nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2006, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES CTL SAS** identificada con N.I.T. 9001764558
Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012 por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 350183
Tiquete de Báscula No. 836

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de Cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CTL SAS** identificada con N.I.T. 9001764558, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 11600 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **TGL462**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la culpa o responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a lo dispuesto en el presente artículo, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...)

Parágrafo.- Para la aplicación de la multa establecida en el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CTL SAS**, identificada con N.I.T. 9001764558, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. _____ de _____
Por la cual se abre investigación administrativa sobre el grupo de transporte público terrestre
automotor de Carga TRANSPORTES CTL SAS identificada con NIT. 9001764558
de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 560
INFRACCIÓN del artículo 1º de la Ley 100 de 1993. Motivado en el fundamento en
los argumentos expuestos en la parte motivada del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como objeto la apertura de las partes vertidas en la parte
motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la compañía de la presente Resolución por
conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al
Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de
transporte terrestre automotor TRANSPORTES CTL SAS identificada con NIT.
9001764558, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.T., CANTADOR - CORDOBA, en la
KM 12 VIA GUADALAJARA, teléfono 47337124, correo electrónico NO
AUTORIZADO o en su defecto por cualquier otro medio de comunicación de los artículos 66 y
siguientes del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Contencioso
Administrativo. Copia de la comunicación se hará en el presente artículo y la
constancia de envío y recibo de la misma se entregará a la Superintendencia
Delegada de Tránsito y Transporte. En el momento de la entrega que forme parte del
respectivo expediente, así como también se hará entrega personal o por aviso,
según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días
hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto
administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 2689 de 2000 para que por escrito
responda los cargos aquí formulados, consigne y aporte los hechos y pruebas que considere
pertinentes y conducentes para el cumplimiento de sus deberes y ejercer su derecho
de defensa cite en el asunto el número de infracción y/o infracciones de
Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno,
según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 100 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los _____ de _____ de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ANDRÉS ESPINOZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor

DIGITO: Brian Florez
Revisó: Coordinador Grupo JUIT

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015

816

CRUC

100

2015 08 10 10:00:00

del superintendente

Página 1 de 2

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio en su última información.

| | |
|---------------------------|---|
| Razón Social | TRANSPORTES CTI, SAS |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | MONTERIA |
| Número de Matrícula | 0000131616 |
| Identificación | NIT 900176455-3 |
| Ultimo Año Renovado | 2015 |
| Fecha de Matrícula | 20140319 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD EMBRONCA PRINCIPAL DE ESA |
| Total Activos | 0,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 0,00 |
| Ingresos Operacionales | 0,00 |
| Empleados | 0,00 |
| Afiliado | No |

* 4923 - Transporte de carga por carretera

| | |
|---------------------|-----------------------------|
| Municipio Comercial | PUERTO LIBERTADOR - CORDOBA |
| Dirección Comercial | KM 12 VIA GUADALAJARA |
| Teléfono Comercial | 3105837419 |
| Municipio Fiscal | PUERTO LIBERTADOR - CORDOBA |
| Dirección Fiscal | KM 12 VIA GUADALAJARA |
| Teléfono Fiscal | 3105837419 |
| Correo Electronico | gerencia@transportescti.com |

Nota: Este documento se genera en Sociedad de
 Responsabilidad Limitada, con capital de riesgo
 suscrito por el Estado, con el fin de facilitar la
 legalización de los documentos de comercio exterior.
 Para más información consulte el artículo 245 del Código
 de Comercio.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 350103

1. FECHA Y HORA

| | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| | | | | | | | | | | | |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| | | | | | | | | | | | |

2. LUGAR DE OCURRENCIA
 VIALIDAD DE LOS ALPES KM 17/18

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| | | | | | | | | | | | |

3. IDENTIFICACION DEL VEHICULO
 ALICIA W. SANCHEZ
 110003510108

4. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Bora del occidente

5. TIPO DE VEHICULO
 Transporte de pasajeros

6. IDENTIFICACION DEL VEHICULO
 110003510108

7. IDENTIFICACION DEL CONDUCENTE
 DT N130 FORNOS MORALES
 081524

8. IDENTIFICACION DEL CONDUCENTE
 NOMBRE

9. OBSERVACIONES
 En calle del pueblo se realizo un control de seguridad por parte de la DOP y se detecto un defecto en el sistema de frenos de la camioneta Bora del occidente.

10. FIRMA DEL AGENTE
 Superintendencia de Transportes

11. FIRMA DEL AGENTE
 [Signature]

Se realizo transporte por el tipo de control



Bogotá, 25/06/2015

Por favor citar en el asunto este
Número de Registro 20155500380001



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES CTL S.A.S.
KILOMETRO 12 VIA GUADALAJARA
PUERTO LIBERTADOR - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11113 de 25/06/2015, con la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto de recibir la correspondiente notificación personal; de no ser posible, esta se surtirá por medio de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización el cual podrá ser tomado como referencia; del mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión en el caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica, para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal de la entidad puede acceder en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word en el sitio www.supertransporte.gov.co del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirse a la Calle No. 63-9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 11094.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES CTL S.A.S.
KILOMETRO 12 VIA GUADALAJARA
PUERTO LIBERTADOR – CORDOBA

472
REMITENTE
Nombre y Razón Social
Código Postal
Código de Envío
DESTINATARIO
Nombre y Razón Social
Código Postal
Código de Envío
Departamento
Código Postal
Punto de Pago-Admisión

| | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|--------------|--------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | Desconocido | No Existe Número |
| | | Refusado | No Reclamado |
| | | Cerrado | No Contactado |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Ovección Errada | Faltado | Operario Cauterado |
| | No Reside | Fuerza Mayor | |
| Fecha 1 | 07/07/2015 | Fecha 2 | |
| Nombre del Remitente | Nombre del distribuidor | | |
| | C.C. | | |
| Código de Distribución | Código de Distribución | | |
| Observaciones | Observaciones | | |